

**DECRETO DEL CONCEJAL DE COMERCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES
PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL
PROGRAMA “IXª FERIA DE DÍA”
(DEL 17 AL 29 DE JUNIO DE 2022)**

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Zamora organiza, la “IXª FERIA DE DÍA DE ZAMORA”, durante los días comprendidos entre el 17 al 29 de junio de 2022, cuyo objeto es contribuir a la promoción gastronómica y dinamización de las calles y plazas de la ciudad, con motivo de las fiestas de San Pedro 2019.

La feria conlleva la previa autorización a profesionales de la hostelería, para la ocupación temporal de **20 ESPACIOS** situados en la vía pública, a razón de un solo espacio por profesional, destinados a la instalación y funcionamiento de otras tantas casetas desmontables, en las que se desarrollará dicha actividad, durante los días comprendidos entre el 19 al 29 de junio de 2022, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en las BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL PROGRAMA “IXª FERIA DE DÍA” —que son de obligado cumplimiento para todos los participantes—, que han de regir la autorización y que fijan todos los requisitos necesarios para garantizar el correcto uso de los bienes públicos, así como, el control y la seguridad de la actividad que se va a llevar a cabo.

NORMATIVA APLICABLE

- Normativa aplicable al uso especial de los bienes de dominio público:
 - o Art. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio
 - o Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
 - o Sección 1ª del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora—.
- Normativa aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:
 - o Arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982
 - o Sección 2ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora —.
- Normativa relativa a los espectáculos públicos y actividades recreativas:
 - o Títulos II y III de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León—.
- Normativa relativa a las actuaciones en la vía pública:
 - o Sección 3ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora



- o Sección 5ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora.
- Normativa sobre Ruido
 - o Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

Valgan como fundamentos jurídicos, los recogidos en el informe del Jefe del Servicio de Comercio, obrante en el expediente.

.....

Vistos estos antecedentes, normativa de aplicación y fundamentación jurídica, de conformidad con el informe-propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Comercio obrante en el expediente y, en virtud del Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se delegó en este concejal de Comercio, funciones sobre incoación y resolución de actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la gestión general de los mismos,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar las “BASES PARA LA PARTICIPACION DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL PROGRAMA «IXª FERIA DE DÍA DE ZAMORA»”, que tendrá lugar entre los días 17 al 29 de junio de 2022, en diversas calles de la ciudad, en el marco de las Ferias y Fiestas de San Pedro.

SEGUNDO.- Proceder, conforme al protocolo establecido en dicha BASES, a la convocatoria pública de las autorizaciones y aprobar como zonas de emplazamiento de las 20 casetas que formarán parte del dicha Feria, los espacios de la vía pública reflejados en los planos que figuran como ANEXO I de las mismas.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución al Departamento Municipal de Salud Pública, al de Obras y Pavimentación de Vías Públicas y a la Policía Municipal, a los efectos de control e inspección que por razón de la materia, a cada uno de esos departamentos corresponda, así como, proceder a su correspondiente difusión pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

